



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE LORICA

**Calle 2 N° 14A -10, 3r Piso, edificio "Río Mar", Barrio Remolino –Palacio de Justicia**

REFERENCIA. ACCION DE TUTELA

Radicado: 23.417.31.04.001.2022.00047.00

Accionante: DONALDO ANTONIO LLORENTE MESTRA

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA Y UNIVERSIDAD DEL AREA ANDINA

ASUNTO: VINCULACIÓN

**SECRETARIA**

Al despacho del señor Juez informándole que la tutela de la referencia fue devuelta por el Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Penal (Montería – Córdoba) en el cual decretaron la nulidad del fallo proferido por este despacho. Sírvase proveer.

Lorica, junio 6 de 2022

**BEATRIZ E. ARRIETA AGUDELO**

Secretaria

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE LORICA, JUNIO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

**1. VISTOS:**

Mediante correo electrónico del 6 de junio de 2022, emitido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Penal de Decision (Montería – Córdoba), notificó a esta judicatura, que dicha corporación, en providencia del 3 de junio de 2022, radicado 23 417 31 04 001 2022 00047 01, resolvió:

*PRIMERO. - DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado, a partir del fallo de tutela de fecha 29 de abril de 2022, y aclarado a través de proveído de fecha 12 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Lorica, para que se vincule a los integrantes de la lista de elegibles dentro de la Convocatoria Procesos de Selección Territorial 2019 - Alcaldía de Santa Cruz de Lorica, en el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 3, Opec N° 24681, a quienes se les deberá dar la oportunidad de ejercer la defensa de sus intereses y demás garantías procesales. Para la notificación de los elegibles en la Convocatoria antes mencionada, el Juez de primera instancia dispondrá que la Comisión Nacional del Servicio Civil por el mismo medio en que ha efectuado las comunicaciones sobre el referido concurso, avise o ponga en conocimiento de los vinculados la existencia de la presente acción constitucional. Se aclara que los traslados surtidos, las pruebas decretadas y recepcionadas y la vinculación de la Alcaldía de Lorica, la 5 CNSC y la Universidad del Área Andina, mantienen completa validez. El Juzgado de primera instancia cuenta con un término de diez (10) días hábiles para subsanar el yerro anotado y emitir la correspondiente sentencia, contados a partir de la comunicación de esta decisión; no obstante, se les insta, para que, de ser posible, la decisión sea emitida en un término menor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO. - Comuníquese esta decisión a las partes informándoles que contra la misma no procede recurso alguno y devuélvase el expediente al Juzgado de primera instancia, para que reinicie el trámite de conformidad con las directrices señaladas en este auto.*

En ese orden, este Despacho procederá a acatar lo dispuesto en la providencia del 3 de junio de 2022, procederá con la vinculación y posterior notificación *los integrantes de la lista de elegibles dentro de la Convocatoria Procesos de Selección Territorial 2019 - Alcaldía de Santa Cruz de Lorica, en el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 3, Opec N° 24681*, teniendo en cuenta que, tienen interés en las resultas de este asunto, pues en el evento de que las pretensiones del accionante prosperen, muy seguramente algún concursante se verá afectado.

Así entonces, resulta claro que es indispensable la vinculación de los integrantes de la lista de elegibles dentro de la Convocatoria Procesos de Selección Territorial 2019 - Alcaldía de Santa Cruz de Lorica, en el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 3, Opec N° 24681, con el fin de que puedan manifestar su posición frente a los hechos y pretensiones alegados por la accionante. Por lo anterior, se hace necesario salvaguardar los derechos fundamentales que les asiste, en especial el de defensa y contradicción, por lo que el Juez de instancia ordenará su vinculación al presente trámite.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Penal de Decisión (Montería – Córdoba), en providencia del 3 de junio de 2022.

**SEGUNDO:** Vincúlese a este procedimiento tutelar a los integrantes de la lista de elegibles dentro de la Convocatoria Procesos de Selección Territorial 2019 - Alcaldía de Santa Cruz de Lorica, en el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 3, Opec N° 24681 por estimarse con interés legítimo en el resultado del proceso y concédasele el termino de 48 horas siguientes a la notificación de este auto para efectos de que se pronuncie al respecto.

**TERCERO:** Oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que por el mismo medio en que ha efectuado las comunicaciones sobre el referido concurso, avise o ponga en conocimiento de los vinculados, esto es a los integrantes de la lista de elegibles dentro de la Convocatoria Procesos de Selección Territorial 2019 - Alcaldía de Santa Cruz de Lorica, en el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 3, Opec N° 24681, la existencia de la presente acción constitucional y se sirva remitir constancia de dicha comunicación.

**CUARTO:** Comunicar esta decisión las partes, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, vía mensajes de datos. **Se aclara que los traslados surtidos y las pruebas decretadas y recepcionadas, mantienen completa validez.**

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA BRIGITTE VERBEL LOPEZ**  
**JUEZ**

**ANA BRIGITTE VERBEL LOPEZ**  
Juez(a)  
Juzgado De Circuito - Penal 001 Loricá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**434bafb382f17950f75610014dff9ae8d96a9ab597a850dc69b4d099724e9c7**  
Documento firmado electrónicamente en 06-06-2022

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**